

cación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1964.—P. D., Santiago Pardo Calais.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector IX de la zona regable del Bembézar, ampliación (Córdoba y Sevilla)»**

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna el concurso restringido convocado con fecha 27 de junio de 1964 para la ejecución de las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector IX de la zona regable del Bembézar, ampliación (Córdoba y Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dieciséis millones seiscientos sesenta y ocho mil setenta y una pesetas con setenta y ocho céntimos (16.668.071,78 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a la empresa «Tecnigró, S. A.», en la cantidad de dieciséis millones seiscientos sesenta y ocho mil setenta y una pesetas con setenta y ocho céntimos (16.668.071,78 pesetas), o sea por el presupuesto de licitación

Lo que se hace público para general conocimiento  
Madrid, 17 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—8.113-A.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**ORDEN de 28 de diciembre de 1964 por la que se concede a la firma «Industrias Españolas, S. A.», de San Sebastián (Guipúzcoa), efectos retroactivos a los beneficios del régimen de reposición.**

Ilmo. Sr.: La entidad «Industrias Españolas, S. A.», de San Sebastián (Guipúzcoa), beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 3 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha solicitado poder acogerse a los beneficios del régimen de reposición las exportaciones efectuadas por dicha firma desde el día 20 de mayo al 19 de agosto de 1964, fecha de publicación de la mencionada Orden;

Teniendo en cuenta las razones aludidas por el interesado y lo dispuesto en la norma duodécima de la Orden de 15 de marzo de 1953, por la que se establecen normas reglamentarias provisionales del régimen de reposición con franquicia arancelaria,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se modifica el artículo 3.º de la Orden ministerial de 3 de agosto de 1964, en el sentido de que la fecha a partir de la cual tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas por la entidad «Industrias Españolas, S. A.», será el 20 de mayo de 1964.

Las exportaciones realizadas desde la fecha indicada hasta la de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Orden ministerial tendrán derecho a la reposición siempre que:

a) Se haya hecho constar expresamente la oportuna referencia a este régimen en las correspondientes licencias de exportación y demás documentos necesarios para el despacho de aduana.

b) Se haya hecho constar, igualmente, las características de los productos exportados, de tal modo que pueda determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia salvo aviso en contrario, del 4 al 10 de enero de 1965.**

**MERCADO DE DIVISAS**

Cambios de cierre del día 30 de diciembre de 1964.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,772	59,952
1 Dólar canadiense .....	55,717	55,884
1 Franco francés .....	12,197	12,233
1 Libra esterlina .....	166,772	167,273
1 Franco suizo .....	13,850	13,891
100 Francos belgas .....	120,447	120,809
1 Marco alemán .....	15,036	15,081
100 Liras italianas .....	9,566	9,594
1 Florín holandés .....	16,636	16,686
1 Corona sueca .....	11,628	11,663
1 Corona danesa .....	8,643	8,669
1 Corona noruega .....	8,356	8,381
1 Marco finlandés .....	18,602	18,658
100 Chelines austriacos .....	231,494	232,190
100 Escudos portugueses .....	208,010	208,636
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,772	59,952
1 Dirham (2) .....	11,898	11,934

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 4 de enero de 1965.

**BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS**

Cambios que regirán para la semana del 4 al 10 de enero de 1965, salvo aviso en contrario.

CAMBIOS		
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,73	60,03
1 Dólar canadiense .....	55,37	55,65
1 Franco francés .....	12,13	12,19
100 Francos C. F. A. ....	22,96	23,18
1 Libra esterlina (1) .....	166,46	167,29
1 Franco suizo .....	13,82	13,89
100 Francos belgas .....	119,98	121,18
1 Marco alemán .....	14,96	15,03
100 Liras italianas .....	9,47	9,57
1 Florín holandés .....	16,55	16,63
1 Corona sueca .....	11,54	11,60
1 Corona danesa .....	8,57	8,61
1 Corona noruega .....	8,29	8,33
1 Marco finlandés .....	18,42	18,60
100 Chelines austriacos .....	229,36	231,65
100 Escudos portugueses .....	207,00	208,04
100 Cruceiros .....	2,65	2,68
1 Peso mejicano .....	4,60	4,65
1 Peso colombiano .....	3,98	4,03
1 Peso uruguayo .....	2,03	2,05
1 Sol peruano .....	1,85	1,87
1 Bolívar .....	12,86	12,99
1 Peso argentino .....	0,28	0,29
100 Dracmas griegos .....	194,35	195,30

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 2 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 4 de enero de 1965.